

**RESOLUCION NÚMERO  
(12 de marzo de 2014)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**, con destino hacer ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades Públicas.

**LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAUCASIA - ANTIOQUÍA.**

En uso de sus facultades legales consagradas en los artículos 1º, 2º, 5º y 71 de la Ley 489 de 1998, en la resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005, el artículo 30 del decreto 2163 de 2011, decreto 4444 de 2008 y decreto 2429 de 7 de julio de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución nro. 7596 del 28 de diciembre de 2005, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos en este caso por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**.

Que la ley 87 de 1993 en los artículos 1º, inciso 1º, 2º literal h) y 12 literales e y g establece que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar el servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamientos, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante memorando 127 de julio 29 de 2011, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**, podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificaron por parte de Almacén e Inventarios de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

Hoja 2. De la Resolución No. de marzo 12 de 2014 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1° Baja de Bienes.** Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a entidades públicas.

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS,	PLACA	COSTO HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR TOTAL
FOTOCOPIADORA DIGITAL, MARCA RICOH	227505	0,00	0,00	100,00
SILLASIN BRAZOS VERDE	227509	0,00	0,00	100,00
SILLA SIN BRAZOS VERDE	227513	0,00	0,00	100,00
FOTOCOPIADORA DIGITAL MARCA RICOH	227520	0,00	0,00	100,00
REFRIGERADOR CON DISPENSADOR DE AGUA ABBA	227533	0,00	0,00	100,00
SILLA SIN BRAZOS CAFÉ	291069	0,00	0,00	100,00
SILLA SIN BRAZOS CAFÉ	291073	0,00	0,00	100,00
SILLA SIN BRAZOS CAFÉ	291074	0,00	0,00	100,00
SILLA CON BRAZOS CAFÉ	291076	0,00	0,00	100,00

**ARTICULO 2: Procedimiento Administrativo y Contable.** Los bienes muebles en el anterior artículo, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, Planta y Equipo.

**ARTICULO 3: Publicación.** Esta resolución se publicará durante treinta (30) días calendarios a través de la página web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin que se permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a entidades Públicas.

Hoja 3. De la Resolución No. de marzo 12 de 2014 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**ARTICULO 4: Inspección de bienes.** Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinaran lo pertinentes con la Coordinación Administrativa de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia – Antioquía, en la calle 20B No.12-45 Centro Administrativo Municipal.

**ARTICULO 5: Manifestaciones de Interés.** Las entidades Públicas interesadas en bienes muebles aquí relacionados, dirijan comunicación escrita al despacho de la Registradora de Instrumentos Públicos de **Caucasia - Antioquía**, expresando su interés y necesidad.

**ARTICULO 6: Entrega de Bienes.** Designada la entidad a la cual se entregaran los bienes, los mismos se entregan materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual se firmara por parte del registrador Seccional de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Caucasia- Antioquía**.

**ARTÍCULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Caucasia – Antioquía, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2.014)



**MARIA EUGENIA CAMARGO ZAPATA**  
Registradora Seccional